

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI

En la ciudad de Toledo, a 11 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D^a MARIA SOLEDAD ILLESCAS LEON**, Concejala Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Toledo actuando en representación del mismo y autorizada para la firma del presente Convenio.

De otra, **D^a ANA MARÍA GARRIDO ADEVA**, en su calidad de Presidenta de La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Toledo, con CIF G- 45504461, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Firmado
digitalmente por

ANA MARIA

GARRIDO

MARIA GARRIDO

MANIFIESTA

ADEVA (R:
G45504461)

El Ayuntamiento de Toledo y La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui comparten el objetivo de desarrollar el proyecto Vacaciones en Paz, que supone el acogimiento de menores saharauis por familias toledanas en un

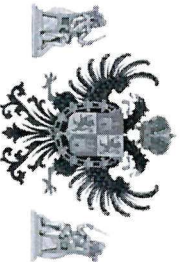
entorno saludable y en paz durante los meses de verano.

2.-El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

El Ayuntamiento de Toledo a través de la Concejalía de Servicios Sociales considera necesario el fomento de actuaciones en apoyo a los ciudadanos de países menos favorecidos, promoviendo actuaciones integrales y de desarrollo que permitan satisfacer sus necesidades básicas.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2025, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 41102.2317.48299, por importe de 7.000,00 €.

4- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio desarrollar el proyecto Vacaciones en Paz verano 2025, que supone el acogimiento de menores que residen en el Campamento de Refugiados de Tindouf, por parte de familias toledanas en un entorno saludable durante los meses de verano

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar la cantidad de 7.000,00 € Dicho importe, está destinado a cofinanciar con la entidad beneficiaria la actividad que se concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El presente Convenio se instrumenta para la concesión directa de la subvención objeto del mismo, habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, al tratarse de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2025.

por digitalmente

CUARTA. - RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

MARIA GARRIDO ADEVA (R: G4550446 1)
ANNA GARRIDO ADEVA (R: G4550446 1)
por digitalmente

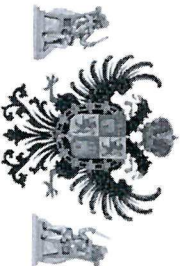
QUINTA. - BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento y la modalidad de ayuda que supone la misma es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el Artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asumen las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



SÉPTIMA. - REGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

ANA
MARIA GARRIDO
ADEVA (R:
G45504461)
Firmado digitalmente por
ANA MARIA
GARRIDO ADEVA (R:
G45504461)
Fecha: 2025.08.11 13:13:36
+0200'

OCTAVA. -ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

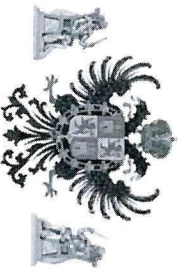
NOVENA. - REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria del siguiente modo: siguiente modo:

Un primer pago del 50% a la firma del presente Convenio.

Un segundo pago, hasta completar el 100% de la subvención, una vez acreditado el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación. La justificación se realizará con antelación suficiente para hacer presupuestariamente posible la realización del segundo pago de la subvención (el ejercicio económico suele cerrarse a primeros del mes de diciembre).

En caso de no presentar en tiempo y forma la justificación, perderán el derecho a reclamar el segundo pago (sin perjuicio de la obligatoria justificación económica y/o del reintegro de la cantidad ya percibida, art. 37 de la Ley General de Subvenciones.



DÉCIMA. -PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada, ni suponer que la entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a que mediante el presente Convenio se compromete y que se concreta en la cláusula segunda del mismo.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio con representación de ambas partes.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - DURACIÓN

Los efectos económicos del presente Convenio y el periodo de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DÉCIMOCUARTA. - DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Firmado

digitalmente por

ANA MARIA

ANA

GARRIDO

MARIA GARRIDO

ADEVA (R:

ADEVA (R:

G45504461)

Fecha: 2025.08.11

G45504461)

13:07:49 +02'00"

Fdo.-Ana María Garrido Adeva

Presidenta Amigos Pueblo Saharaui

Fdo.- Fdo.: M^a. Soledad Illescas León

Concejala de Asuntos Sociales